



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 172-2011-PCNM

Lima, 4 de abril de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Marco Antonio Sánchez Navarro; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 374-2002-CNM, de 08 de julio de 2002, don Marco Antonio Sánchez Navarro fue nombrado Juez de Paz Letrado de San Martín de Porres y Los Olivos, Distrito Judicial de Lima Norte, habiendo prestado juramento el 22 de julio de 2002, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 005-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de don Sánchez Navarro, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 22 de julio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 4 de abril de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero: Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, don Marco Antonio Sánchez Navarro registra 2 amonestaciones por retardo, no apreciándose actos de presunta corrupción; no registra denuncias por vía participación ciudadana, declaró dos reconocimientos: uno otorgado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte por ser miembro de la Comisión del Pleno Jurisdiccional Civil y otro por el Jefe de la ODECMA por su eficiente e importante labor en la ODECMA; según los referéndum desarrollados por el Colegio de Abogados de Lima, el evaluado en los años 2002, 2007 y 2010 obtuvo la aprobación de la mayoría de los profesionales del Derecho, lo cual permite concluir que es un magistrado que cuenta con la aprobación de los litigantes de la zona en la cual labora; registra algunas tardanzas en el 2005, y 2010, los demás años registra una asistencia regular sin tardanzas, no registra ausencias injustificadas, presenta sólo tres días de licencia justificada por salud en todos los años evaluados; de otro lado en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme el evaluado ha declarado periódicamente a su institución; en líneas generales, a la evaluación en este rubro permite concluir que don Marco Antonio Sánchez Navarro en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, con relación a su idoneidad, en las resoluciones presentadas para calificar el rubro de calidad de sus decisiones, obtuvo el puntaje máximo en ocho (8) resoluciones, las demás igualmente recibieron calificación óptima; en gestión de procesos fue calificado con adecuada actuación; en organización del trabajo obtuvo la máxima calificación, preguntado durante su entrevista sobre la organización de trabajo indicó que la distribución de expedientes la realiza mesa de partes, en razón a que labora en un módulo, trasladándose a los diversos ambientes a fin de ejercer el control directo de la tramitación de procesos, verificando periódicamente cuántos se encuentran pendientes de resolver, todo lo cual denota que el magistrado evaluado viene cumpliendo sus funciones dentro del perfil

deseado. Respecto al rubro desarrollo profesional, don Sánchez Navarro es egresado de la Maestría con mención en Derecho Civil y Comercial, registra cursos de especialización en la AMAG y otras instituciones, mostrando interés por mantenerse actualizado;

Quinto: Que, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a don Sánchez Navarro, cuyos resultados el Pleno considera pertinente que se guarden con la debida reserva;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 4 de abril de 2011;

SE RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Marco Antonio Sánchez Navarro; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez de Paz Letrado de San Martín de Porres y Los Olivos, Distrito Judicial de Lima Norte;

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

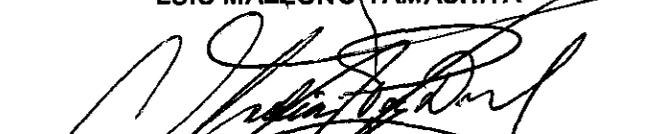

GONZALO GARCÍA NUÑEZ


GASTÓN SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ


MÁXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA